



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0025-2023-GA-OSITRAN

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorando N° 01675-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 0051-2023-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración y el Memorando N° 00021-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acápite b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dispone que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considere también lo siguiente: "b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivo la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente, previsto para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el artículo 8° "Documentación para la fase del Gasto Devengado" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece cuál es la documentación para la fase del Gasto Devengado que lo sustenta;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", estableciéndose en el numeral 7.6.1 que, "El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes que hubieran motivado la falta de entrega del viáticos, pasaje terrestre, gastos de combustibles y otros gastos, antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios";

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;

Que, el numeral 5.16 de la citada Directiva, establece como definición de viáticos, a la asignación económica que se concede al comisionado para atender gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios o viaje de capacitación);

Que, el numeral 7.2.2 de la citada Directiva, establece que para el cálculo de los viáticos para viajes al interior del país, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas dentro del mismo día asignado para la comisión y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva, establece que “El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su unidad de organización correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado”;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada Directiva, establece que la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos. Si la documentación esta con observaciones, se devuelve a la unidad de organización para su subsanación. Si la documentación esta conforme, la Jefatura de Contabilidad emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorando N° 01321-2023-GSF-OSITRAN la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicita la autorización de asignación de viáticos para el ingeniero Julio César López Beltrán, para la inspección no programada a los Aeropuertos en las ciudades de Talara y Piura entre los días del 14 al 16.08.2023. Dicha solicitud de autorización fue trasladada a la Gerencia de Administración para su atención correspondiente. Asimismo, mediante formulario de viáticos electrónico Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado” con número de autorización 2770 de 10.08.2023 aprobado por la Gerencia General el 10.08.23 por la Comisión de Servicio del 14 al 16.08.2023.

Que, mediante el Memorando N° 01675-2023-GSF-OSITRAN de 11.10.2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a favor del comisionado el reembolso de gasto por comisión efectuada a los aeropuertos de Talara y Piura por la ampliación de un (1) día a la comisión de servicios que le fuera autorizada con el Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado” con número de autorización 2770, debido a que culminada la inspección la aerolínea comunica al comisionado vía correo electrónico que se cancelaba el vuelo de retorno a Lima, por las malas condiciones climáticas, como consecuencia el retorno del comisionado fue el 17.08.2023, adjuntando formulario de viáticos electrónico Formato N° 4 “Rendición de cuentas y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicio”, y los comprobantes de pago originales debidamente visados;

Que, mediante Memorando N° 00021-2023-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, que garantiza el monto del reembolso de viáticos del comisionado Julio César López Beltrán;

Que, con el Informe N° 0051-2023-JC-GA-OSITRAN de 03.11.2023, la Jefatura de Contabilidad, en el marco de sus competencias técnicas previstas en el numeral 7.6.3 de la Directiva, concluyó y recomendó, luego de la revisión y validación realizada a la documentación relativa a la solicitud de reembolso de viáticos a favor del comisionado Julio César López Beltrán, que la solicitud se sustenta en la ocurrencia de una situación contingente, debidamente justificada que en la ampliación de la comisión de servicios por un (01) día, la misma que se encuentra debidamente autorizada. En ese sentido, concluyó que la solicitud y la documentación sustentatoria, es conforme, recomendando proceder al reembolso de viáticos por el importe de S/ 130,00 (Ciento treinta con 00/100 soles), a favor del señor Julio César López Beltrán por el mencionado monto;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 0100-2023-GG-OSITRAN, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Con el visto de la Jefatura de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER a favor del señor Luis Julio César López Beltrán, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, un reembolso por concepto de gastos de viáticos, por el importe de S/ 130,00 (Ciento treinta con 00/100 soles), por lo que se dispone su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio 2023, en la específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
WILDORO GRONERT ALVA
Jefe de Contabilidad
Jefatura de Contabilidad

Visado por
VANESSA HUERTA OLIVAS
Especialista en seguimiento y monitoreo en
temas administrativos
Gerencia de Administración

NT 2023135015

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>